



ÍNDICE

Cuadro de contrataciones.....	2
Moisés Aguilar Alvarado.....	4
Gael Hernández Romero.....	7
Jorge Alberto Saucedo.....	11
Santos Reinieri López Castro (Ingeniería Milenium S De R L)	14
Luis Gabriel Escoto Aguilar.....	18



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR
Régimen de Riesgos Especiales



CONTRATACIONES NOVIEMBRE 2011

No.	<u>NOMBRE DEL PROVEEDOR</u>	<u>PRODUCTO O SERVICIO</u>	<u>VIGENCIA</u>		<u>MONTO DEL CONTRATO</u>	<u>OBSERVACIÓN</u>
			<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>		
1	Moisés Aguilar Alvarado	Remodelación de cubículos en las oficinas APARFFAA	10/11/2011	25/11/2011	L. 30,551.28	Contrato por obra determinada.
2	Galel Hernández Romero	Reparación de la funeraria San Miguel Arcángel de San Pedro Sula	25/11/2011	25/03/2012	L. 426,004.20	Contrato por obra determinada.
3	Jorge Alberto Saucedo	Construcción de gradas marineas que comunica en séptimo al octavo nivel del edificio principal del IPM	03/11/2010		L. 44,500.00	Contrato por obra determinada.
4	Santos Reinieri López Castro (Ingeniería Milenium S De R L)	Cambio de techo y división interna de bodegas ubicadas en Choluteca, propiedad del IPM	22/11/2010		L. 1,073,290.00	Contrato por obra determinada.
5	Luis Gabriel Escoto Aguilar	Remodelación de kiosko, ubicado en el Jardín de Paz San Miguel Arcángel, aldea Las Posas, Comayagüela	30/11/2010			Contrato por obra determinada.

**CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REMODELACION DE CUBICULOS EN LAS
OFICINAS DE LA APARFFAA", COMAYAGUELA.**

Nosotros, **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**, General de Brigada (R), mayor de edad, casado, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad No. 1305-1954-00030, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del Instituto de Previsión Militar (I.P.M.), Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Numero Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Numero Ciento Treinta y Uno (131), mediante Resolución Número Dos Mil Seiscientos Sesenta (2660), de fecha Nueve (9) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), y con Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público Número uno (01), autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario Yester Sady Hernández Hernández el Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008) e inscrito bajo el Número Veintiséis (26), Tomo Cuarenta y tres (43) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **MOISES AGUILAR ALVARADO** Mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con identidad No. 0801-1959-03540, Licenciado en Administración de Empresas, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato Privado de Prestación de Servicios de "REMODELACION DE CUBICULOS EN LAS OFICINAS DE LA APARFFAA" en el edificio donde opera la asociación, ubicado en la Tercera Avenida, Comayagüela; bajo las condiciones y clausulas siguientes. **PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a la "REMODELACION DE CUBICULOS EN LAS OFICINAS DE LA APARFFAA" en el edificio donde opera la asociación, ubicado en la Tercera Avenida, Comayagüela M.D.C. de acuerdo a las necesidades presentadas por EL INSTITUTO y el presupuesto presentado por EL CONTRATISTA y totalmente aprobado por el INSTITUTO. **SEGUNDO:** La "REMODELACION DE CUBICULOS EN LAS OFICINAS DE LA APARFFAA" en el edificio donde opera la asociación, ubicado en la Tercera Avenida, consta de la re-habilitación de los cubículos a través de los trabajos de remoción de repello, tratamiento contra humedad, pulido y pintado en las paredes. **TERCERO:** El tratamiento de las paredes consiste en la remoción del repello dañado e impermeabilizante vencido existente en el sitio, aplicación del nuevo impermeabilizante, repello y pulido en las áreas tratadas, pintado de los espacios, lijado y pintado de las puertas. **CUARTO:** EL CONTRATISTA se compromete con EL INSTITUTO, a suministrar



todos los materiales nuevos y de primera calidad y toda la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de la obra en mención, así mismo de salarios y responsabilidades de tipo laboral que se generen en el proceso de construcción de la obra, y todo lo concerniente a la relación de tipo laboral con el personal contratado. **QUINTO:** El tiempo de ejecución de la obra será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la emisión formal de orden de inicio de la obra, pudiéndose extender dicho periodo de tiempo por razones justificadas, de fuerza mayor o causa fortuita, en este caso EL CONTRATISTA notificará a EL INSTITUTO de manera escrita las razones debidamente justificadas del atraso de la obra. **SEXTA:** El monto del presente contrato asciende a la suma de Lps. **30,551.28** (Treinta mil quinientos cincuenta y uno con veintiocho centavos de lempira.), el cual será cancelado en su totalidad una vez entregada y recepcionada la obra. **SEPTIMA:** EL INSTITUTO podrá ordenar cambios en la fase de ejecución de la obra a EL CONTRATISTA siempre y cuando no incremente el presupuesto original de la obra, y en el caso que hubieren incrementos en el presupuesto esto se considerará como Orden de Cambio Positiva, EL CONTRATISTA deberá presentar por escrito el valor del incremento a EL INSTITUTO para ser aprobada por el mismo y de esta manera proceder a realizar los cambios en la obra. **OCTAVO:** El presente contrato se podrá rescindir por el incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las cláusulas establecidas, en este caso se llegara a un acuerdo entre las mismas, cumpliendo cualquiera de las dos con los compromisos o responsabilidades que ha esta fecha se hayan generado, de no haber un acuerdo ambas partes se someterán a las instancias legales de acuerdo a las leyes establecidas en el país. **NOVENO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores, en fe de lo cual firma por duplicado el presente **CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REMDELACION DE CUBICULOS EN LAS OFICINAS DE LA APARFFAA"**, en el edificio donde opera la asociación, ubicado en la Tercera Avenida, Comayagüela Municipalidad del Distrito Central a los 10 días del mes de Noviembre del año dos mil

once



GENERAL (R)
DAMIÁN G. PINEDA REYES
EL INSTITUTO

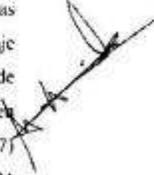
EMPRESA

LIC. MOISÉS AGUILAR ALVARADO
EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REPARACION DE FUNERARIA SAN MIGUEL ARCANGEL PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.) EN LA COLONIA COLOMBIA DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

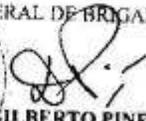
Nosotros, **DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES**, General de Brigada (R), mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad No. 1305-1954-00030, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)**, Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Treinta y Uno (131), mediante Resolución Número Dos Mil Seiscientos Sesenta (2660), de fecha Nueve (9) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), y con Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público Número uno (01), autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario **Yester Sady Hernández Hernández** el Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008) e inscrito bajo el Número Veintiséis (26), Tomo Cuarenta y tres (43) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará como **EL INSTITUTO**, y **GALEL HERNANDEZ ROMERO**, mayor de edad casado, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con número de identificación No. 1809-1969-00174; que para los efectos del presente contrato se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REPARACION DE FUNERARIA SAN MIGUEL ARCANGEL PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.) UBICADA EN LA COLONIA COLOMBIA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS**, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Este contrato tiene por objeto llevar a cabo la Ejecución del citado Proyecto, es decir, reparación de las instalaciones de la Funeraria San Miguel Arcángel, la cual es propiedad del Instituto de Previsión Militar (I.P.M.) ubicado en la Colonia Colombia, en la ciudad de San Pedro Sula. Los trabajos consisten en 1) Picado de repello existente 2) Repello y afinado en paredes exteriores 3) Reubicación de lámina de techo de aluzinc 4) Instalación de lámina de aluzinc cal 26 (roja) 5) Cambio de flashing en techo 6) Pulido en paredes exteriores 7) Pintura en paredes exteriores 8) Resane en fisuras en losa interior 9) Pintura paredes interiores 10) Pintura en losa conlita 11) Desmontaje de cielo falso existente dañado 12) Cielo falso (fleje y lamina mineral) 13) Reparación de tubería para urinario 14) Compra e instalación de urinario 15) Reparación de tubería en baño en segunda planta 16) Reparación de piezas de cerámica dañadas en baño 17) Desmontaje en paneles de centro de carga existente, 18) cambio de cajas de registro 24 espacios, barras de 150 amperios, 19) Reubicación de tubería vista en paredes, 20) Suministro e instalación de tomacorrientes dobles, 21) Suministro e instalación de interruptores dobles, 22) Suministro e instalación de interruptor estufa 220v, 23)



Suministro e instalación de lámparas de 4x32 celdas brillante 24) Suministro e instalación de instalación de lámparas de celdas brillantes. 25) Cambio e instalación de vidrio 29 7/8" x 43 3/8". 26) Cambio e instalación de vidrios 33 1/2" x 79 1/4". 27) Limpieza, reparación y pulido de aluminio en ventanas. 28) Cambio de alfombra en gradas a segundo nivel. **EL CONTRATISTA** construirá este proyecto respetando las especificaciones técnicas de uso en este tipo de obras y en general, siguiendo las normas de Arquitectura e Ingeniería usualmente aceptadas, asumiendo las obligaciones de carácter técnico - administrativo y de dirección que sea necesario hasta la conclusión de dichas obras, para lo cual se compromete en lo siguiente: **A)** Seleccionar y reunir todo el personal necesario para realizar satisfactoriamente el proyecto, respondiendo por sus sueldos, salarios y prestaciones laborales durante el tiempo señalado en el contrato; **B)** Adquirir, salvo que **EL INSTITUTO** de otras instrucciones, todos los materiales de construcción para el proyecto; **C)** Proporcionar todo el equipo, servicios, operaciones y mano de obra necesaria para la construcción de las obras, hasta la recepción de la misma con la satisfacción de **EL INSTITUTO**. - **SEGUNDA: MONTO DE CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATRO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS DE LEMPIRAS (Lps. 426,004.20)**. - **TERCERA: FORMA DE PAGO:** **EL INSTITUTO**, pagará al **CONTRATISTA** un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total del Contrato que será de **CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS UNO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Lps. 170,401.68)** y el resto con desembolsos periódicos de acuerdo a estimaciones y según avance de obra constatado en sitio por **EL INSTITUTO** con el visto bueno del Departamento de Ingeniería y Proyectos I.P.M. y Auditoría Interna del I.P.M. hasta complementar el monto total según establezca la entidad financiera. - **CUARTA:** **EL Contratista** deberá presentar al Instituto; a) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato del 15% del valor total, cuya vigencia será de tres (3) meses después del plazo previsto; b) Una Garantía de Calidad del 5% del valor del contrato con una vigencia de 1 año a partir de la entrega de la obra y c) Una Garantía de Anticipo del 40%. **QUINTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** **EL INSTITUTO**, nombrará un ingeniero Supervisor y un Auxiliar de Auditoría Interna, quienes se encargaran de supervisar la mano de obra, el avance y la calidad de las obras y todas las actividades que ejecute **EL CONTRATISTA** y en general llevará a cabo las funciones inherentes a la supervisión y administración de la obra. **EL CONTRATISTA** no deberá abandonar el lugar de la obra sin la autorización del Ingeniero Supervisor para lo cual llevará una bitácora (libro) donde se anotará diariamente el avance, novedades y las condiciones de la obra e irá firmado por **EL CONTRATISTA** y el Ingeniero Supervisor. - **SEXTA:** El tiempo de ejecución de la obra será de tres meses, contados a partir de la emisión formal de orden de inicio de la obra, pudiéndose extender dicho periodo de tiempo por razones justificadas, de fuerza mayor o causa fortuita, en este caso **EL CONTRATISTA** notificará a **EL INSTITUTO** de manera escrita las razones debidamente justificadas del atraso de la obra. - **SEPTIMA:** **EL INSTITUTO** podrá ordenar cambios en la fase de ejecución de la obra a **EL CONTRATISTA** siempre y cuando no incremente el presupuesto original de la obra, y en el caso que hubieren incrementos en el presupuesto esto se considerara como Orden de Cambio Positivo. **EL CONTRATISTA** deberá presentar por escrito el valor del incremento a **EL INSTITUTO** para ser aprobada por el mismo y de esta manera proceder a realizar los cambios en la obra.

OCTAVA: El presente contrato se podrá rescindir por el incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las cláusulas establecidas. en este caso se llegará a un acuerdo entre las mismas, cumpliendo cualquiera de las dos con los compromisos o responsabilidades que ha esta fecha se hayan generado, de no haber un acuerdo ambas partes se someterán a las instancias legales de acuerdo a las leyes establecidas en el país. - **NOVENA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores. en fe de lo cual firma por duplicado el presente **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REPARACION DE LA FUNERARIA SAN MIGUEL ARCANGEL, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.) UBICADA EN LA COLONIA COLOMBIA DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS,** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

 GENERAL DE BRIGADA (R)

GILBERTO PINEDA REYES
EL INSTITUTO

INGENIERO

GALEL HERNANDEZ ROMERO
EL CONTRATISTA

ADENDUM A CONTRATO DE SERVICIOS POR OBRA
DETERMINADA

Nosotros, **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**, General de Brigada (R), mayor de edad, casado, hondureño, con identidad número 1305-1954-00030 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Treinta y Uno (131) mediante Resolución Número Dos Mil Seiscientos Sesenta (2660) de Fecha Nueve (9) de Enero del año Dos Mil Ocho, y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público Número Uno (01) autorizado en esta Ciudad ante los oficios del Notario **Yester Sady Hernández Hernández** el Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), e inscrito bajo el Número veintiséis (26), tomo Cuarenta y Tres (43) del Registro Especial de Poderes, del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, y que de ahora en adelante se denominara **EL INSTITUTO y JORGE ALBERTO SAUCEDA**, Mayor de edad, hondureño, con **identidad N-0801-1953-05233** y que en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente Adendum al **CONTRATO DE OBRA DETERMINADA** firmado por ambas partes el Diez (10) de Febrero de Dos Mil Diez (2010), en los términos siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** A través del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete realizar lo siguiente: a) Construcción de dos gradas marineras que comunican del Séptimo a Octavo nivel del Edificio Principal IPM. b) Las gradas contarán con huellas de lámina antiderrapante y ángulo de 1" por 1/8 y paralelas de canaleta 7", con un pasamanos de tubo estructural de 1½ de diámetro, pintado con anticorrosivo, incluye una grada de ángulo y lamina desplegada sobre la parte del domo. **SEGUNDO:** El trabajo se realizara de acuerdo a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por el Comité de Compras y Licitaciones según acta **N-19-2010** de fecha **7 de Octubre de 2010**. **TERCERO: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el trabajo con eficiencia y material de calidad en un plazo de **45 días hábiles** contados a partir de la fecha del primer desembolso. **CUARTO:** Previo a la entrega del trabajo final por parte del **CONTRATISTA**, **EL INSTITUTO** a través de **LA DIVISION DE BIENES RAICES y LA UNIDAD DE AUDITORIA** del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR** supervisará y dará el visto bueno del trabajo mediante un informe por escrito previo al último pago. **QUINTO: EL CONTRATISTA** se compromete y se obliga a cumplir, aceptar y respetar las órdenes e instrucciones que se le indique el **Supervisor de activos de la División de Bienes Raíces**, así como a realizar un trabajo garantizado y de

buena calidad. **SEXTO: EL INSTITUTO** cancelara a **EL CONTRATISTA** por sus servicios un total **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRA EXACTOS (Lps.44,500.00)** los cuales se cancelara de la siguiente manera. Un anticipo del 60% del valor total de la obra es decir **VEINTISEIS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 26,700.00)** y un último pago del 40% es decir de **DIESCIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.17,800.00)** al entregar el trabajo final previo al informe de la comisión.

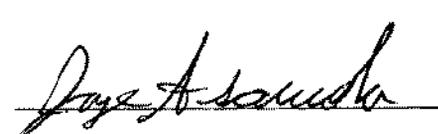
SEPTIMO: En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO** se reservara un porcentaje del **90%** del último pago y la facultad de proceder judicialmente por incumplimiento del mismo.

OCTAVO: EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y se obligan a cumplir con las obligaciones que a cada uno corresponden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 3 días del mes de Noviembre de Dos Mil Diez.




DAMIAN PINEDA REYES
CONTRATANTE


JORGE ALBERTO SAUCEDA
CONTRATISTA

CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRA CIVIL
CAMBIO DE TECHO Y DIVISION INTERNA DE BODEGAS UBICADAS EN
CHOLUTECA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M)

Nosotros, DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES, Militar en situación de retiro, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente y representante legal del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.), Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Treinta y Uno (131) mediante Resolución Número Dos Mil Seiscientos Sesenta (2660), de fecha Nueve (9) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público Número Uno (01) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario Yester Sady Hernández Hernández el Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), e inscrito bajo el Número Veintiséis (26), Tomo Cuarenta y Tres (43) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; quien en adelante será denominado como **EL INSTITUTO y SANTOS RENIERI LOPEZ CASTRO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801- 1955-03002, actuando en su condición de representante legal de la empresa **INGENERIA MILENIUM (IM) S.DE.R.L.**, empresa inscrita bajo el Número 14983, Tomo XIX, folio 7745, con matrícula No. 2507375 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, y que para los efectos de este Contrato se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra civil, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la ejecución del proyecto de obra civil relacionada al **"CAMBIO DE TECHO Y DIVISION INTERNA DE BODEGAS UBICADAS EN CHOLUTECA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M)"**, cabe mencionar que todas las especificaciones técnicas y demás términos de referencia para llevar acabo dicho proyecto, están definidos en las bases de la Licitación Privada 03-2010, denominada **"CAMBIO DE TECHO Y DIVISION INTERNA DE BODEGAS UBICADAS EN CHOLUTECA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M)"**, en consecuencia se debe cumplir con todas y cada una de las especificaciones establecidas en dicho documento, instrumento este por el cual se han de regir las partes contratantes.- **SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de; **UN MILLON SETENTA Y TRES MIL DOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS**

91

(L.1,073,290.00). TERCERO: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO, pagará al CONTRATISTA el monto total del contrato de la manera siguiente: a) Un cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato cuando se firme este instrumento y b) Los demás pagos se harán bajo la modalidad de cantidad de obra ejecutada y precios unitarios fijos (precio global o alzado), debiendo el CONTRATISTA presentar facturas o estimaciones de obra ejecutada, así como el precio unitario y el precio parcial a pagar.- Todos estos pagos se harán previo informe y aprobación del supervisor designado por EL INSTITUTO.-

CUARTO: SUPERVISION POR PARTE DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO, nombrará un Supervisor de la División de Bienes Raíces y un Auxiliar de Auditoría Interna, quienes se encargaran de supervisar la ejecución de la obra civil objeto del presente contrato.-

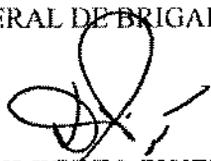
QUINTO: GARANTIAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, se compromete a entregar al INSTITUTO las siguientes Garantías 1) UNA GARANTIA DE ANTICIPO, equivalente al Veinte por ciento (20%) del monto total del contrato; la cual tendrá una vigencia de seis (6) meses; 2) UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, equivalente al Quince por ciento (15%) del monto total de este contrato, la cual tendrá una vigencia de tres (3) meses 3) GARANTIA DE CALIDAD, equivalente al Cinco por ciento (5%) del monto total de este contrato. la cual tendrá una vigencia de seis (6) meses. Estas garantías deberán ser emitidas por una entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el país, de reconocida experiencia, capacidad financiera y ser aceptada por el INSTITUTO.-

SEXTO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento por parte de el CONTRATISTA en la entrega de la obra civil definida en la clausula primera de este contrato, el INSTITUTO hará efectivo la garantía de cumplimiento de contrato, sin previa notificación al CONTRATISTA.

SEPTIMO: OBRA CIVIL DEFECTUOSAS O DE MALA CALIDAD: Los gastos causados por la ejecución de obras civiles defectuosas o de mala calidad. que a juicio de la supervisión del INSTITUTO estén en mal estado, defectuosos, deteriorados o mal ejecutados, no serán recibidos y su costo será responsabilidad de el CONTRATISTA.

OCTAVO: CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO: Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de el CONTRATISTA dentro de los plazos correspondientes; 3) En caso de muerte del CONTRATISTA y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del CONTRATISTA, o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés públicos o la circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 7) El mutuo acuerdo de las partes y 8) Las demás

que establezca expresamente este contrato, las bases de esta licitación y las Leyes vigentes en la República.- NOVENO: CESION, SUB CONTRATACION, TRASPASO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del contratante, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará a el CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato.- El CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO.- DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS: Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, ambas se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán.- Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil.- DECIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de; **DE UN MES Y MEDIO** contado a partir de la fecha de la orden de inicio, para ejecución de la obra objeto del presente contrato .- Y para los fines legales que las partes estimen conveniente, firman este contrato manifestando su conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas en el mismo y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte dos días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diez.

 GENERAL DE BRIGADA ®

DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
EL INSTITUTO.

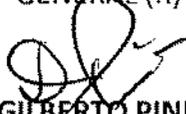

SANTOS REINER MOPEZ CASTRO.
GERENCIA GENERAL
EL CONTRATISTA.

**CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION
EJECUCION DEL PROYECTO "REMODELACION DEL KIOSKO, UBICADO EN EL
JARDIN DE PAZ SAN MIGUEL ARCANGEL" ALDEA LAS POSAS.**

Nosotros, **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**, General de Brigada (R), mayor de edad, casado, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad No. 1305-1954-00030, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del Instituto de Previsión Militar (I.P.M.), Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Numero Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Numero Ciento Treinta y Uno (131), mediante Resolución Número Dos Mil Seiscientos Sesenta (2660), de fecha Nueve (9) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), y con Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público Número uno (01), autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario Yester Sady Hernández Hernández el Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008) e inscrito bajo el Número Veintiséis (26), Tomo Cuarenta y tres (43) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como EL INSTITUTO y **LUIS GABRIEL ESCOTO AGUILAR**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, del domicilio de Tegucigalpa Municipalidad del Distrito Central, con tarjeta de identidad No. 0801-1980-03183, actuando en mi condición de Ingeniero Individual, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara como EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato Privado de Prestación de Servicios de "REMODELACION DEL KIOSKO DEL JARDIN DE PAZ SAN MIGUEL ARCANGEL" ubicada en La Aldea Las Posas, Comayagüela, M.D.C. bajo las condiciones y clausulas siguientes. **PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a la "REMODELACION DEL KIOSOKO" ubicado en el Jardín de Paz San Miguel Arcángel, Aldea Las Posas, de acuerdo al diseño presentado por EL INSTITUTO y el presupuesto presentado por EL CONTRATISTA y totalmente aprobado por el INSTITUTO. **SEGUNDO:** La "REMODELAICON DEL KIOSKO DEL JARDIN DE PAZ SAN MIGUEL ARCANGEL" ubicado en la Aldea Las Posas, Comayagüela, consta de mejorar las instalaciones del área de descanso conocido como KIOSKO. **TERCERO:** La remodelación del KIOSKO consistirá básicamente en la instalación de una fascia con panelit machimbre alrededor del kiosko, aplicación de barniz en paredes de ladrillo, demolición de techo y fascia existente, instalación de techo nuevo, resane en gradas y pisos, pintura en gradas y pisos, resane, lijado y aplicación de barniz en vigas de madera y cielo falso de machimbre.

CUARTO: EL CONTRATISTA se compromete con EL INSTITUTO, a suministrar todos los materiales nuevos y de primera calidad y toda la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de la obra en mención, así mismo de salarios y responsabilidades de tipo laboral que se generen en el proceso de construcción de la obra, y todo lo concerniente a la relación de tipo laboral con el personal contratado. **QUINTO:** El tiempo de ejecución de la obra será de 45 días hábiles, contados a partir de la emisión formal de orden de inicio de la obra, pudiéndose extender dicho periodo de tiempo por razones justificadas, de fuerza mayor o causa fortuita, en este caso EL CONTRATISTA notificará a EL INSTITUTO de manera escrita las razones debidamente justificadas del atraso de la obra. **SEXTA:** El monto del presente contrato asciende a la suma de Lps. 180,143.23 (ciento ochenta mil ciento cuarenta y tres y veintitrés centavos de lempiras), de acuerdo al presupuesto que forma parte integral de este contrato, EL INSTITUTO dará a EL CONTRATISTA como anticipo el 40% del monto de la obra, equivalente a la suma de Lps. 72,057.92 (setenta y dos mil cincuenta y siete y noventa y dos centavos de lempiras) un segundo pago de treinta por ciento 30%, equivalente a Lps. 54,042.97 (cincuenta y cuatro mil cuarenta y dos y noventa y siete centavos de lempiras) contra avance de obra aprobado por el Departamento de Ingeniería y Proyectos IPM y Auditoría Interna del IPM y un tercer pago del 30 % equivalente a Lps. 54,042.97 (cincuenta y cuatro mil cuarenta y dos y noventa y siete centavos de lempiras) contra entrega de la obra con el visto bueno del Departamento de Ingeniería y Proyectos IPM y Auditoría interna del IPM hasta completar el monto total, según establezca la entidad financiera. **SEPTIMA:** EL INSTITUTO podrá ordenar cambios en la fase de ejecución de la obra a EL CONTRATISTA siempre y cuando no incremente el presupuesto original de la obra, y en el caso que hubieren incrementos en el presupuesto esto se considerará como Orden de Cambio Positiva, EL CONTRATISTA deberá presentar por escrito el valor del incremento a EL INSTITUTO para ser aprobada por el mismo y de esta manera proceder a realizar los cambios en la obra. **OCTAVO:** El presente contrato se podrá rescindir por el incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las cláusulas establecidas, en este caso se llegara a un acuerdo entre las mismas, cumpliendo cualquiera de las dos con los compromisos o responsabilidades que ha esta fecha se hayan generado, de no haber un acuerdo ambas partes se someterán a las instancias legales de acuerdo a las leyes establecidas en el país. **NOVENO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores, en fe de lo cual firma por duplicado el presente **CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL PROYECTO "REMODELACION DEL KIOSKO"**, ubicado en el Jardín de Paz San Miguel Arcángel, Aldea Las Posas en la ciudad de Comayagüela Municipalidad del Distrito Central a los 30 días del mes de Noviembre del año dos mil diez.

GENERAL (R)



DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
EL INSTITUTO

INGENIERO



LUIS GABRIEL ESCOTO AGUILAR
EL CONTRATISTA

